

# República de Colombia Municipio de San José del Guaviare TESORERIA MUNICIPAL – COBRO COACTIVO NIT. 800103180-2



San José del Guaviare, 12 de abril de 2024

NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB DE "RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN PROFERIDO POR EL FUNCIONARIO EJECUTOR DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA", DE LA TESORERÍA MUNICIPAL EN CONTRA DEL DEUDOR POR NO ENVIAR INFORMACIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.

PUBLICACIÓN Nº 002 DE 2024

#### **INFORMA:**

La Jurisdicción de cobro coactivo de la Tesorería Municipal de San José del Guaviare, en cumplimiento de sus funciones profirió resolución por medio del cual ordena seguir adelante con la ejecución en contra de la persona que se relaciona en el cuadro anexo, por concepto del mandamiento de pago No. 006 del 20 de junio de 2023 por no enviar información dentro del plazo establecido, solicitada en el requerimiento ordinario No. 0003 de fecha 25 de marzo de 2021 a la Secretaria de Hacienda Municipal, sanción establecida en el Artículo 302 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 051 del 17 de diciembre de 2012 en concordancia 651 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la citación para la notificación de la resolución por medio del cual ordena seguir adelante con la ejecución enviada a la dirección registrada en Registro RIT del sistema Pimisys Reteinco, fueron devueltas por la causal (Dirección incompleta, no existe la dirección o por la negativa de los contribuyentes al recibir la misma).

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional en armonía con el artículo 235 del acuerdo 051 de diciembre de 2012 (Estatuto Tributario Municipal) a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las actuaciones que se muestran a continuación.

Por lo tanto, se procede de conformidad con lo expuesto a publicar por un término de cinco (5) días en el Portal Web Institucional de la Alcaldía de San José del Guaviare con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al momento de la des fijación de la misma.

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretarán medida de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

La atención referente a los Procesos será suministrada en la Tesorería Municipal de San José del Guaviare, ubicada en la Calle 8 Nº 23-87 Barrio el Centro, sede Alcaldía de San José del Guaviare Primer piso.

Se deja constancia que se fija hoy 12 de abril de 2024, a las 08:00 am por el término de cinco (5) días.

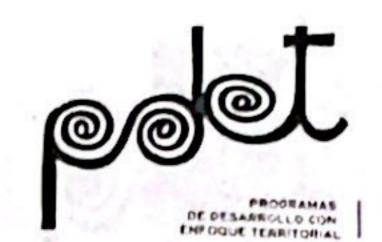
Conmutador: 5849214 – 5849483 - 5840889 | Telefax 5840402 | Calle 8 # 23 - 87, Barrio El Centro | Código Postal: 950001

contactenos@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

WWW.SANJOSEDELGUAVIARE-GUAVIARE.GOV.CO



### República de Colombia Municipio de San José del Guaviare TESORERIA MUNICIPAL - COBRO COACTIVO NIT. 800103180-2



Courings Primer pign.

GERONIMO ARTURO SOLAND SARMIENTO

Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva de la Tesorería Municipal de San José del Guaviare.

MOST ROUGH FOR A VISO WELL HE "RESOLDED MODING

Certifico que el presente aviso se desfija el día 19 de abril de 2024, a las 08:00 am.

FIRMA DE RESPONSABLE DE FIJACIÓN:

Se mantendrá por una semana calendario en la página oficial de la Alcaldía www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co no a griganti il bi sect maz chi inginia i alternazione del citizza a disconi de minimilia mella.

	too grigates	N° IDENTIFICACIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DEL MANDAMIENTO	RESOLUCIÓN ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	N° PROCESO
1	SALSAMENTARIA DEL GUAVIARE S.A.S.	NIT 901053219-1	N° 006	20 de junio de 2023	N° 207	13 de diciembre de 2023	ICO.SJG.350- 2023-06-006

Une la citación para la burilicación de la resolución par ajudita del caul ordena seguir adelante con

le geración em fada a la vinceción registricia en Rogistro (el del sistema-Pinnisy s Reteine, literon

get ab grippen gi rog which being at market being help per in negatit being all rog and to you

Bridge piliture al laproire a piece o proposition de contrata de la contrata del la contrata de la contrata del la contrata de la contrata del la contrata de la contrata de la contrata del la contrata del la contrata

Por jo tante se procede de consermadad con lo expansio a publicar por un terarino de cinco (S) dias

en el Pertud. Web Institucional de la Alexida de San José del Guayiare con la advenancia de que la

Paris d'armitizar el pago de las obligaciones, se decretaria medida de carbargo soble los bicues.

muchles to immedias, relatios, saldes benearies, depositos de aborro o fitulos de contenido

La atención referente a los Procesos será suministrada en la Tesorecia Municipalados son anse del

Charleste, ubicada en la Calle 8 fc 23-67 flareno et Centro, who Algaldia de San Jase del

portach unimmed by the me was builted and a latter ab little ab it work will be sup a

northered on se considerard surridge at momento de la des fracción de la misma.

crediticio que pasea o Herener a posece el deudor.

are an all the actual comes que a comment a can all mineral actual and a commentate and objective and

Ordenó:	GERONIMO ARTURO SOLANO SARMIENTO	contribution test as a
	Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva de la Tesorería Municipal	
Proyectó:	Daniel A. Naranjo B; Judicante Apoyo gestión cobro Coactivo.	Fis concernionis is
Revisó:	Lizeth Caicedo: Profesional, coordinadora de cobro coactivo.	
Revisó:	Kelly J. Valdés G: Profesional apoyo gestión cobro coactivo Lough	BEDA. THESTERN DEDON'T

Conmutador: 5849214 - 5849483 - 5840889 | Telefax 5840402 Calle 8 # 23 - 87, Barrio El Centro | Código Postal: 950001

contactenos@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

WWW.SANJOSEDELGUAVIARE-GUAVIARE.GOV.CO



### República de Colombia Municipio de San José del Guaviare TESORERÍA MUNICIPAL – COBRO COACTIVO. NIT. 800103180-2



### RESOLUCIÓN No. 207

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN"

REF: PROCESO EJECUTIVO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No ICO.SJG.350-2023-06-006 SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL <u>CONTRA</u> SALSAMENTARIA DEL GUAVIARE SAS.

REPRESENTANTE LEGAL DAZA ESCOBAR JUAN RAMON.

## El funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva de la TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

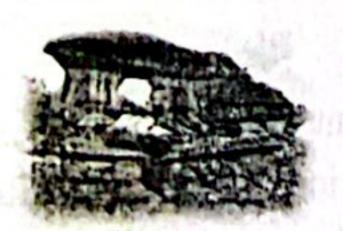
En uso de las facultades legales y las conferidas por los artículos 440 y 441 del Acuerdo 051 de diecisiete (17) de diciembre de 2012 "Estatuto Tributario Municipal", en especial las funciones en que está inmerso como Profesional Universitario - Tesorero municipal, según nombramiento efectuado por el Alcalde Municipal de San José del Guaviare y que consta en el Decreto No. 083 de fecha 08 de julio de 2020 y Acta de posesión No. 579 de fecha 09 de julio de 2020; el Decreto 113 del diecinueve (19) de febrero de 2012, expedido por el Alcalde Municipal de San José Del Guaviare, "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 010 de febrero 21 de 2007 Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Municipio de San José del Guaviare, (...)", conforme al artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, la Ley 14 de 1983, Decreto Ley 13333 de 1986, y,

### CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Hacienda Municipal, Oficina de Cobro Coactivo, adelanta proceso Administrativo de Cobro Coactivo en contra del contribuyente SALSAMENTARIA DEL GUAVIARE SAS identificado con NIT. 901053219-1 y quien funge como representante legal señor(a) DAZA ESCOBAR JUAN RAMON identificado con cedula de ciudadanía número 18.223.089 o en adelante quien haga las veces, para obtener el pago de la siguiente suma: acá voy

UN MILLON NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.900.200), más las costas del proceso que se llegaren a causar, conforme lo dispone el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional; en virtud de la Resolución Sanción No. 091 de fecha 23 de febrero de 2021, emitida por la Secretaria de Hacienda Municipal, Oficina Cobro Coactivo, POR NO ENVIAR INFOMACIÓN AL REQUERIMIENTO ORDINARIO DE INFORMACIÓN.

2. Que de conformidad con el artículo 838 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes. El valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses. Si efectuado el avalúo de los bienes éstos excedieren la suma indicada, deberá reducirse el embargo si ello fuere posible, hasta dicho valor, oficiosamente o a solicitud del interesado, en este caso dicho monto asciende a la suma de UN MILLON NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.900.200).



Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
hacienda@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co





### República de Colombia Municipio de San José del Guaviare TESORERÍA MUNICIPAL – COBRO COACTIVO. NIT. 800103180-2



- Que en dicho proceso se libró mandamiento de pago No. 006 de fecha 20 de junio de 2023, en contra de SALSAMENTARIA DEL GUAVIARE SAS y quien ostenta la calidad de representante legal señor (a) DAZA ESCOBAR JUAN RAMON.
- 4. Que el mandamiento de pago fue notificado mediante la página web institucional de la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare, el día 6 de septiembre de 2023, dicha notificación fue realizada como quiera que se envió citación para diligencia de notificación personal de Mandamiento de Pago el día 29 de junio de 2023, a la dirección carrera 18 # 8 88, a la cual no compareció, según constancia de no presentación del ejecutado para diligencia de notificación personal de fecha del 24 de julio de 2023, la cual se encuentra en el expediente No. ICO.SJG.350-2023-06-006, por lo tanto, para efectos de notificación del mandamiento de pago, se surtió notificación por aviso a casa a la dirección carrera 18 # 9-88 Barrio Provenir el día 02 de agosto de 2023, y finalmente en última instancia se realizó la notificación por medio de página web institucional.
- 5. Lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en concordancia con el artículo 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 59, numeral 3, del Decreto 113 del 19 de noviembre de 2012, por medio del cual se implementa el "Reglamento interno de recaudo de cartera del municipio de San José del Guaviare".
- 6. Que una vez se le notificó el mandamiento de pago No. 006 de fecha 20 de junio de 2023, el contribuyente no presentó excepciones al mandamiento de pago, ni tampoco se ha acercado para cancelar el valor adeudado, obrando en el expediente la respectiva constancia; de conformidad con el Artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional el cual reza:

 $(\ldots)$ 

- "si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso"
- 7. Que habida consideración de que el documento base del recaudo, es decir, el Mandamiento de Pago, reúne los requisitos legales, por lo tanto, presta merito ejecutivo, y además se satisfacen los requisitos de fondo y de forma para este tipo de proceso, es pertinente entrar a proferir RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, decretando el embargo de las cuentas bancarias.

En mérito de lo expuesto este despacho.

### RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra del contribuyente sancionado SALSA-MENTARIA DEL GUAVIARE SAS, identificado con número de identificación tributaria



Conmutador 5849214- 5849483- 5840889

Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001

hacienda@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co

www.sanjosedelquaviare-guaviare.gov.co



NUMBER OF MEETINGS



### República de Colombia Municipio de San José del Guaviare TESORERÍA MUNICIPAL – COBRO COACTIVO. NIT. 800103180-2



NIT. 901053219-1, y quien funge como representante legal señor (a) DAZA ESCOBAR JUAN RAMON identificado con cedula de ciudadanía número 18.223.089, o en adelante quien haga las veces de representante legal, por concepto de sanción pecuniaria por no enviar información solicitada mediante requerimiento ordinario dentro del término establecido.

SEGUNDO: Ordenar la investigación de bienes y cuentas del deudor (a) y su posterior embargo y secuestro.

TERCERO: Adelantar el remate de los bienes embargados y secuestrados, una vez identificados, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada, en caso de haberse causado.

QUINTO: Notificar la presente Resolución de conformidad con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el Artículo 832 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

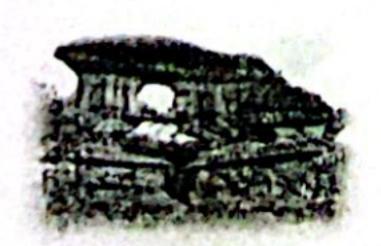
### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José del Guaviare, el día 13 de diciembre de 2023

EVER ALEXANDER ALFONSO PEÑA

Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva de la Tesorería Municipal.

Proyectó: Lina M. Solano. Judicante Apoyo Gestión Cobro Coactivo.



Conmutador 5849214- 5849483- 5840889

Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001

hacienda@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co

www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

